

MÁS MUJERES QUE DECIDAN

Por la paridad de género en la Provincia de Buenos Aires

Compartimos datos sobre la subrepresentación de mujeres en los cargos públicos de la Provincia de Buenos Aires con la intención de impulsar reflexiones y acciones para avanzar hacia la paridad.

#MásMujeresQueDecidan es un proyecto que busca promover la paridad de género en los cargos públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de la producción y difusión de información y de la elaboración de propuestas de reformas legales y políticas. Este documento contiene datos básicos sobre la composición de los organismos públicos provinciales a mayo de 2020, así como un apartado sobre los fundamentos jurídicos para avanzar hacia la paridad de género en los cargos públicos.

Para citar este informe: Centro para la Implementación de Derechos Constitucionales, Más Mujeres Que Decidan: Por la paridad de género en la Provincia de Buenos Aires, 2020.

Autoría: María Emilia Mamberti; Olivia Minatta; Mariela Galeazzi

Revisión y aportes: Gonzalo Permuy Vidal; Julieta Izcurdia; Leandro Gianini.

Edición : Facundo Velaz y Mercedes Borzone.

Contacto: centroidc.ba@gmail.com

I. FOTOGRAFÍA ACTUAL DE LA DISPARIDAD DE GÉNERO EN LOS CARGOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- **PODER EJECUTIVO**

⇒ El **Gobernador** es varón¹

⇒ La **Vicegobernadora** es mujer²

⇒ Hay **10 ministros** varones frente a **5 ministras** mujeres³



Fuente: Gráfico realizado en base a la información disponible en los sitios oficiales de los distintos organismos.
Ver con más detalle en informe.

¹ Solo ha habido una gobernadora mujer en la historia de la Provincia.

² Es la tercera mujer en ocupar ese cargo en toda la historia de la Provincia.

³ De acuerdo con sitio oficial de la Provincia de Buenos Aires al 9 de junio de 2020, son varones el Secretario General y los ministros de Infraestructura, Salud, Desarrollo de la Comunidad, Desarrollo Agrario, Hacienda y Finanzas, Justicia y Derechos Humanos, Jefatura de Gabinete, Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Están a cargo de mujeres el Ministerio de Gobierno, Comunicación, Trabajo, Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y la Dirección General de Cultura y Comunicación.

- **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE CONTROL**

- ⇒ el **Fiscal de Estado** es varón⁴;
- ⇒ el **Asesor General de Gobierno** es varón⁵;
- ⇒ el Titular de la **Agencia de Recaudación** (ARBA) es varón;
- ⇒ el **Defensor del Pueblo** es varón;
- ⇒ El **Contador General de la Provincia** es varón;
- ⇒ Los cinco vocales del **Tribunal de Cuentas** son varones;
- ⇒ El **Consejo de la Magistratura**, de acuerdo con lo que informa su sitio web, tiene solo 2 consejeras titulares mujeres (incluyendo a la Dra. Kogan, que preside el cuerpo) entre 14 consejeros titulares varones.⁶
- ⇒ El presidente y vicepresidente del **Instituto Obra Médico Asistencial** son varones.⁷
- ⇒ El presidente **Instituto de Previsión Social** (IPS) es varón y su directorio está compuesto por 12 varones frente a 4 mujeres.⁸



Fuente: Gráfico realizado en base a la información disponible en los sitios oficiales de los distintos organismos. Ver con más detalle en informe.

⁴ De los 43 Fiscales de Estado que tuvo la Provincia de Buenos Aires, ninguno fue mujer.

⁵ Hubo sólo una asesora en toda la historia de la Provincia, según se informa en el propio sitio oficial del organismo. Ver http://www.asesoria.gba.gov.ar/informacion/asesores.php#Santiago_Perez_Teruel

⁶ Si bien el Consejo de la Magistratura debe estar compuesto por 18 miembros titulares, al día de la fecha cuenta con 16 consejeros titulares nombrados, estando pendiente el nombramiento de dos titulares por parte de la Honorable Cámara de Diputados. Ver Sitio web del Consejo de la Magistratura, sección Institucional, Integrantes, que informa el listado de consejeros indicando fecha de actualización 11 de abril de 2020, en <http://www.cmagistratura.gba.gov.ar/>.

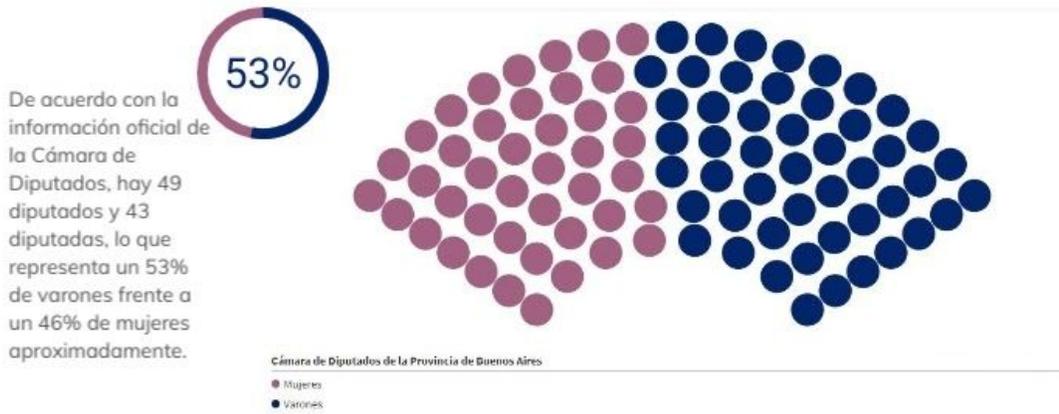
⁷ Sitio web oficial de IOMA disponible en <http://www.ioma.gba.gov.ar/index.php/institucional/>

⁸ Sitio web oficial del IPS, disponible en <http://www.ips.gba.gov.ar/autoridades.html>

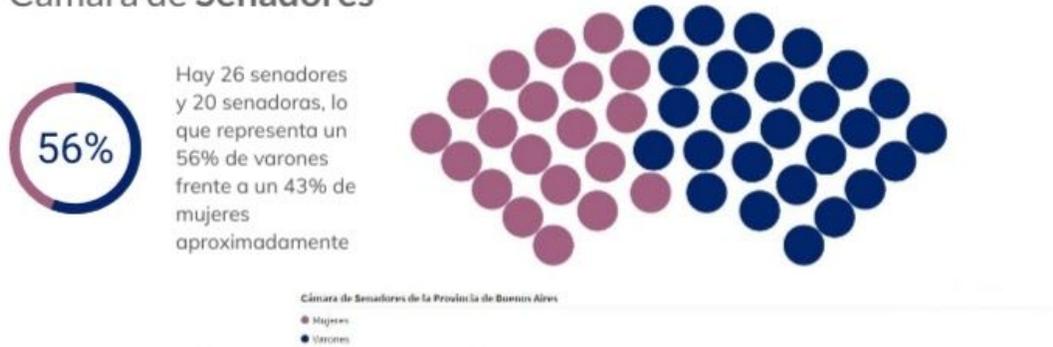
- **PODER LEGISLATIVO**

⇒ Los relevamientos hechos sobre la actual composición de ambas Cámaras indican que los varones son la mayoría en los dos casos. De acuerdo con la información oficial de la Cámara de Diputados, hay 49 diputados y 43 diputadas, lo que representa un 53% de varones frente a un 46% de mujeres aproximadamente.⁹ En la Cámara de Senadores, hay 26 senadores y 20 senadoras, lo que representa un 56% de varones frente a un 43% de mujeres aproximadamente.¹⁰

Cámara de Diputados



Cámara de Senadores



Fuente: Graficos realizados en base a los datos publicados en los sitios oficiales de ambas Cámaras.

⁹ Sitio web oficial de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, disponible en <https://www.hcdiputados-ba.gov.ar/diputados>

¹⁰ Sitio web oficial de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, disponible en <https://www.senado-ba.gov.ar/Senadores.aspx>.

- **PODER JUDICIAL**

⇒ En la **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (SCBA)** solo una de sus seis personas integrantes es una mujer (la Jueza Hilda Kogan). Las integraciones anteriores del tribunal jamás incluyeron a una mujer.

⇒ En total, los cargos de juez/a están encabezados por varones en un 61% de los casos, ocupando las mujeres en mayor porcentaje el cargo de secretarías¹¹. En los juzgados de primera instancia, la proporción es de 41% de juezas y 59% de jueces. En las Cámaras de Apelación la proporción es 77% jueces y 23% juezas.¹²

En la **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (SCBA)** solo una de sus seis personas integrantes es una mujer (la Jueza Hilda Kogan). Las integraciones anteriores del tribunal jamás incluyeron a una mujer.



En total, los cargos de juez/a están encabezados por varones en un 61% de los casos, ocupando las mujeres en mayor porcentaje el cargo de secretarías.



En los juzgados de primera instancia, la proporción es de 41% de juezas y 59% de jueces.



En las **Cámaras de Apelación** la proporción es 77% jueces y 23% juezas.

Fuente: Acosta, Marina, García, Noelia y Pérez Crispiani Candela “La Clínica Jurídica desde adentro: techo de cristal en el Poder Judicial bonaerense”, en Revista de Interés Público, Año 3, No. 4, p. 23, 28., disponible en http://www.jursoc.unlp.edu.ar/images/banco_fotos/extension/REDIP4.pdf, con datos de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, disponibles en: <https://om.csjn.gob.ar/mapagenero/login/mostrarLogin.html>

¹¹ Acosta, Marina, García, Noelia y Pérez Crispiani Candela “La Clínica Jurídica desde adentro: techo de cristal en el Poder Judicial bonaerense”, en Revista de Interés Público, Año 3, No. 4, p. 23, 28., disponible en http://www.jursoc.unlp.edu.ar/images/banco_fotos/extension/REDIP4.pdf, con datos de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, disponibles en: <https://om.csjn.gob.ar/mapagenero/login/mostrarLogin.html>

¹² Ídem, p. 30.

- **MUNICIPIOS**

⇒ De un total de 135 municipios, sólo 6 (un 8,1%) están encabezados por mujeres¹³



De un total de 135 municipios, sólo 6 (un 8,1%) están encabezados por mujeres

Fuente: Ver información oficial disponible en <https://www.gba.gob.ar/municipios> (que muestra que solo hay intendencias a cargo de mujeres en Cañuelas, Carlos Tejedor, General Arenales, Moreno, Presidente Perón, Quilmes).

¹³ Ver información oficial disponible en <https://www.gba.gob.ar/municipios> (que muestra que solo hay intendencias a cargo de mujeres en Cañuelas, Carlos Tejedor, General Arenales, Moreno, Presidente Perón, Quilmes).

II. POR QUÉ ES IMPORTANTE (Y URGENTE) AVANZAR HACIA UNA PROVINCIA PARITARIA

Esta histórica sub-representación política e institucional¹⁴ de un grupo que representa a más del 50% de la población bonaerense¹⁵ es sustancial y genera más alarma cuando se analiza la desigualdad en el acceso a derechos que persiste en contra de las mujeres. La brecha salarial promedio entre varones y mujeres en Argentina es del 25%¹⁶. Las mujeres dedican el doble de tiempo que los varones a tareas domésticas y de cuidado no remuneradas,¹⁷ lo que a su vez las expone a mayores condiciones de vulnerabilidad en contextos de crisis económicas o emergencias sanitarias como la que vivimos actualmente. Asimismo, en nuestro país, una mujer muere cada 23 horas víctima de la violencia de género¹⁸; una enorme parte de esos casos tienen lugar en la Provincia de Buenos Aires¹⁹.

Los ejemplos de desigualdad en las más diversas esferas pueden repetirse. La subrepresentación de las mujeres en la vida pública no hace más que reforzar los estereotipos que están en el centro de todas las manifestaciones de desigualdad, y sesga las experiencias que se ven reflejadas en la toma de decisiones públicas.

Esta disparidad es particularmente problemática no solo porque atenta contra el derecho a la igualdad de las mujeres, sino también porque afecta la legitimidad de las decisiones públicas. Un ejemplo de eso es lo que sucede en el poder judicial, institución con un rol relevante a la hora de resolver conflictos con potencial impacto o trascendencia social.

¹⁴ Por otra parte, la subrepresentación de las mujeres en el sector público posiblemente se replique también -e incluso de manera más acentuada- en el sector privado.

¹⁵ Según datos oficiales de la Provincia de Buenos Aires, disponibles en <http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/index.php/poblacion>

¹⁶ Datos de la Organización Internacional del Trabajo, disponibles en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_650553.pdf

¹⁷ INDEC, https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/tnr_07_14.pdf

¹⁸ CCN en español, *Las medidas contra el feminicidio en Argentina*, 3/3/2020, disponible en <https://cnnespanol.cnn.com/2020/03/03/las-medidas-contras-el-feminicidio-en-argentina/>

¹⁹ Infocielo, *Cifras alarmantes de la violencia de género en Argentina: muere una mujer cada 26 horas*, disponible en <https://infocielo.com/nota/112352/cifras-alarmanentes-de-la-violencia-de-genero-en-argentina-muere-una-mujer-cada-26-horas/>

III. LOS COMPROMISOS CONSTITUCIONALES DE PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO

Desde 1994 la Constitución Nacional argentina incorporó la garantía de igualdad sustantiva, mencionando expresamente a las mujeres como titulares de este derecho²⁰. Ese mismo año, se dio jerarquía constitucional a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (comúnmente conocida por sus siglas en inglés como CEDAW).

Esta convención, que obliga a los Estados Provinciales por igual que al Estado Nacional²¹, compromete a los gobiernos a tomar medidas adecuadas de diferente clase para modificar normas, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer” (art. 2, inc. “f”). En particular, obliga a adoptar medidas “para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, [garantizar] en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a (...) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales” (art. 7). Las funciones públicas a las que refiere la CEDAW incluyen a la judicial²².

De acuerdo con la interpretación autorizada de estas disposiciones, la máxima participación de la mujer en todas las esferas y la toma de decisiones en igualdad de condiciones es indispensable para el pleno desarrollo de un país y para asegurar una democracia real, dinámica y duradera²³.

Según esta misma interpretación, considerando los siglos de dominación masculina, las mujeres necesitan del apoyo de diferentes sectores, incluido de quienes ejercen la función pública. Por eso, los Estados “tienen la responsabilidad (...) de nombrar a mujeres en cargos ejecutivos superiores...”²⁴; y de superar los obstáculos para la plena participación de las mujeres en la formulación de la política gubernamental²⁵. El nombramiento de mujeres en cargos simbólicos puede tener un efecto significativo en la remoción de las barreras que desalientan la participación femenina en la vida pública.

En línea con ello, en sus observaciones finales para la Argentina (2016), el Comité encargado de monitorear la implementación de la CEDAW por parte de los Estados

²⁰ Art 75 inc. 23. de la Constitución Nacional

²¹ Artículo 31 CN; Fallos: 331:2777, entre otros.

²² Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 16º período de sesiones (1997)* Recomendación general N° 23 Vida política y pública

²³ Ídem.

²⁴ Id, para. 26.

²⁵ Id. para. 27.

manifestó preocupación por “la representación insuficiente de las mujeres [...] en particular en los puestos de adopción de decisiones [...] así como en la dirección de las administraciones provinciales y municipales”. Le recomendó a nuestro país la adopción y aplicación de “medidas especiales de carácter temporal”²⁶, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y su recomendación general número 25 (2004) sobre el tema, a los niveles federal, provincial y municipal, con metas y plazos concretos para acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos en los que las mujeres siguen estando en situación de desventaja o insuficientemente representadas, en particular las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres migrantes, las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad”²⁷.

La Constitución de la Provincia está guiada por pautas similares. No admite “...distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo...” (art. 11), y obliga a la Provincia a “...promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social” (ídem). La carta provincial tiene un expreso compromiso con la igualdad sustantiva, al promover “...la eliminación de los *obstáculos* económicos, sociales o *de cualquier otra naturaleza*, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales” (art. 36, el destacado es propio). Esta misma cláusula reconoce el derecho de toda mujer a no ser discriminada por su sexo.

Asimismo, cabe destacar que la Provincia cuenta con la ley 14.848, que tiene por objeto “incorporar la participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos de la Provincia de Buenos Aires” (artículo 1). Esta ley explica los mayor representación de mujeres en la Legislatura bonaerense (donde la ley es de aplicación por tratarse de cargos electivos), frente a otros ámbitos de la función pública bonaerense donde la participación de las mujeres es sustancialmente menor.

²⁶ Como un ejemplo de una medida de esta clase, puede verse el Acuerdo 3961/19 de la SCBA, donde a la hora de designar una mujer al frente de la Secretaría Laboral del Tribunal, se hizo referencia a la “...acción positiva dirigida a asegurar una mayor participación de las mujeres en los cargos directivos y de toma de decisiones del Tribunal...”.

²⁷ CEDAW/C/ARG/CO/7, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina, 25/11/16

¿Por qué es URGENTE garantizar la paridad de género también en tiempos de emergencia sanitaria?

La necesidad de contar con una representación femenina igualitaria en los ámbitos de decisión se refuerza en momentos de crisis económica, sanitaria o de otra índole, como la que la comunidad mundial atraviesa hoy. Ello por cuanto este tipo de situaciones pueden exigir la adopción de medidas de protección para las mujeres, quienes se ven especialmente afectadas por ser quienes en mayor medida cubren las tareas de cuidado familiar, ejercen trabajos de cuidado en el ámbito de la salud o trabajos informales, y, debido a las medidas de aislamiento social, se encuentran más expuestas a situaciones de violencia doméstica o intrafamiliar²⁸. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó “asegurar la participación de mujeres en posiciones de toma de decisión en los comités y grupos de trabajo de respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19, asegurando la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación, ejecución y monitoreo de las medidas y políticas adoptadas en respuesta a esa crisis sanitaria”²⁹.



²⁸ Ver María Emilia Mamberti, ¿Discriminan por género las pandemias? Cómo el Coronavirus muestra que es urgente tener más mujeres en cargos públicos, en Centro para la Implementación de Derechos Constitucionales (CIDC), *Blog*, disponible en <https://cidc.org.ar/discriminan-por-genero-las-pandemias-como-el-coronavirus-muestra-que-es-urgente-tener-mas-mujeres-en-cargos-publicos/>

²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], Resolución 1/2020 (parág. 50) (2020).

CIDC es una asociación civil sin fines de lucro con base en la ciudad de La Plata, dedicada a trabajar sobre los problemas institucionales más profundos de la Provincia de Buenos Aires (Argentina). Creemos que la Provincia es un distrito determinante para lograr que Argentina tenga una **democracia** más fuerte y comprometida con la **igualdad**, y que sus instituciones necesitan especial apoyo para superar los grandes desafíos que enfrentan. **CIDC** tiene dos grandes objetivos: **fortalecer** y **modernizar** las instituciones públicas provinciales, y promover y defender el reconocimiento igualitario de **derechos constitucionales** a nivel local.



/CIDC_Argentina



/cidc.org.ar



/CIDC.LaPlata



/cidc_org